

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.*

RESUELVE.

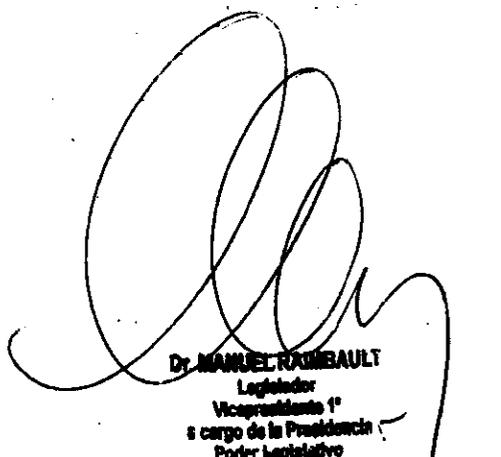
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Prórroga al Protocolo Adicional V al Convenio Marco de Colaboración, Asistencia y Complementación N° 9201 y ratificado mediante Decreto provincial N° 706/04, registrado bajo el N° 13.339, referente al dictado del Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, celebrado el día 1º de mayo de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial N° 1839/08.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

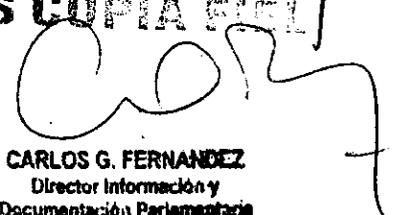
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008.

RESOLUCIÓN N° 287 /08.-


MARTIN A. ESCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Dr. MANUEL RAMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Decreto 1839/08

B-4

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 9 SET. 2008

VISTO el expediente N° 001261-XX/04 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Prórroga al
Protocolo Adicional V, registrado bajo el N° 12713 y ratificado por Decreto
Provincial N° 3366/07.

Que el citado Convenio tiene como objetivo el dictado del
Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos
Naturales Renovables, en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la
Patagonia Austral.

Que el mismo ha sido registrado bajo el número 13339,
resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

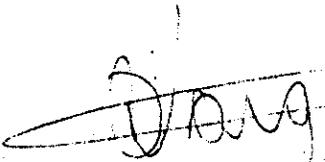
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Prórroga al
Protocolo Adicional V, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología, Prof. Rubén Darío VARGAS y la Universidad Nacional de la
Patagonia Austral, representada por el Decano de la Unidad Académica Río
Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO, registrado bajo el N° 13339; por las
razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

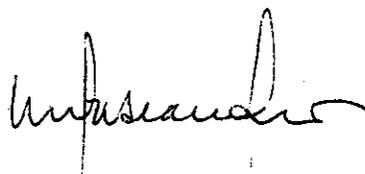
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1839/08

WLL SMS


PROF. DARIO RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA Y TECNOLOGÍA


Mariela Marencini
Jefe División
Central y Registro


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

CONVENIO DE PRORROGA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Prof. Darío Rubén VARGAS, D.N.I. N° 16.510.662 con domicilio en Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO D.N.I. N° 16.067.810, con domicilio legal en Av. Lisandro de la Torre N° 860, de la Ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, en atención a la necesidad de establecer una prórroga al Protocolo Adicional V al Convenio Marco de Colaboración, Asistencia y Complementación registrado bajo el número 9201 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 706/04, se suscribe el presente con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Atento a que por motivos organizativos y administrativos no pudo efectivizarse durante el año 2007, el dictado del Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, las partes acuerdan prorrogar el Protocolo mencionado "ut supra" y sus respectivos Anexos, a excepción del Anexo I, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente prórroga, desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre del año 2008, a fin de dar efectivo cumplimiento a las acciones previstas en el mismo.-----

SEGUNDA: En virtud de lo manifestado en la Cláusula Primera, LA UNIVERSIDAD no podrá reclamar a LA PROVINCIA pagos relativos al dictado de las asignaturas que debían dictarse, por el período comprendido entre el día 10 de julio al 31 de diciembre de 2007 a excepción de los honorarios correspondientes al Coordinador Académico de LA UNIVERSIDAD, durante la vigencia de la presente prórroga, desde el 1 de Mayo al 30 de Septiembre de 2008.-----

TERCERA: Para el caso de controversias derivadas del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.-----

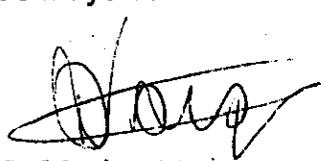
CUARTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado de la presente prórroga. -----

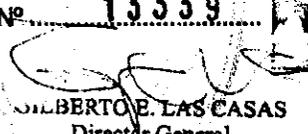
En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, al 1° día del mes de Mayo de 2008.-

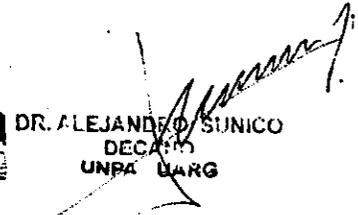
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 29 AGO. 2008

BAJO N°... 13339


Prof. Darío Rubén Vargas
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.


DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mariela Marcondani
Jefe División
Control y Registro

FECHA: 29.08.2008
FOLIO: 13339

ANEXO I
CONVENIO DE PRÓRROGA AL PROTOCOLO ADICIONAL

ALBERTO DE LAS CASAS
Director General
Comisión Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

Materias 2° Cuatrimestre -- Segundo Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables. Bajan en agosto del 2008

- Zoología – Dos Profesores locales con 3 hs. Cada uno
- Física Aplicada - Dos Profesores locales con 3 hs. Cada uno
- Química II - Dos Profesores locales con 3 hs. Cada uno
- Inglés - Un Profesor local con 3 hs.
- Genética - Un Profesor local con 3 hs. –

Materias 1° Cuatrimestre -- Tercer Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

- Seminario I - Un Profesor local con 3 hs.
- Ecología - Dos Profesores locales con 3 hs. Cada uno
- Nutrición Animal - Un Profesor local con 3 hs. –
- Edafología - Un Profesor local con 3 hs.
- Acuicultura (optativa) -
- Manejo de Bosques (optativa) - Dos Profesores locales con 3 hs. Cada uno -

Materias 2° Cuatrimestre -- Tercer Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

- Cartografía y Teledetección - Un Profesor local con 3 hs.
- Organizaciones - Un Profesor local con 3 hs.
- Relación Suelo – Planta Animal - Un Profesor local con 3 hs. - Un Profesor local con 5 hs.
- Manejo de Fauna - Un Profesor local con 3 hs. – Un Profesor UNPA (8 hs.).
- Impacto Ambiental (optativa) - Un Profesor local con 3 hs. – Un Profesor UNPA (8 hs.).

Se deberá reconocer el pago, por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, por el término de cuatro meses de los 2/3 de las horas cátedras correspondientes a los docentes (Profesores Adjunto o superior) de Manejo de Fauna y de Impacto Ambiental de la UNPA y las horas cátedras del segundo cuatrimestre correspondiente a la Asignatura Nutrición Animal (pendientes clases de dictado y que esta a cargo del Profesor Guillermo Clifton). Dado que dichas asignaturas contaron en la Provincia de Tierra del Fuego sólo con un Auxiliar de cátedra, debiendo por lo tanto, tal lo establecido en los convenios correspondientes, ser avaladas por un profesor de la UNPA con la categoría mencionada. En ambos casos se evaluará el estado de situación de ambas asignaturas a los efectos de decidir el modo de regularización de las mismas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Marcarini
Jefe División
Control y Registro